



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de enero del 2008
No. 9

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 17, 701-B1, 30-A1, 4591, 27, 34, 35, 36, 43, 42, 21, 1538-A1, 684-B1, 41, 4552, 4555, 4545, 1588-A1, 4755, 1586-A1, 704-B1, 18-A1, 24-A1, 51, 4764 y 12-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 45, 85 y 32-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO

VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGON

Representante Legal de la Empresa

"Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 5 de diciembre del 2007, recibida con número de folio ACU-027/2007, por el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES**", para desarrollar 1,548 viviendas, en las parcelas 363, 311, 327, 254 y 187, así como en el predio identificado como manzana 132, lote 1, con superficie total de 146,463.91 M² (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Tecamac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso el cambio de densidad, de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 68,277 de fecha 12 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil No. 190,035 de fecha 29 de agosto de 1994, la cual tiene como objeto social entre otros, la ejecución por contratación de toda clase de obras públicas y privadas, compraventa y fraccionamiento de toda clase de inmuebles, ya sea por cuenta propia o comisión.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica según consta en la Escritura Pública No. 97,101 de fecha 23 de agosto del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 10,496 de fecha 7 de junio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 374, Volumen IV, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha 9 de junio del 2004.
- Escritura Pública No. 340 de fecha 8 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 148 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 752, Volumen IV, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha 12 de noviembre 2007.
- Escritura Pública No. 109,574 de fecha 11 de julio del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 1,539, Volumen 186, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de agosto del 2005.
- Escritura Pública No. 111,718 de fecha 7 de agosto del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 334, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de noviembre del 2006.
- Escritura Pública No. 112,936 de fecha 9 de marzo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 365, Volumen 227, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de mayo del 2007.
- Escritura Pública No. 112,886 de fecha 1 de marzo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 366, Volumen 227, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de mayo del 2007.
- Escritura Pública No. 112,887 de fecha 1 de marzo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 363, Volumen 227, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de abril del 2007.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Operación Urbana, emitió la correspondiente **Licencia de Uso de Suelo** LUS NO. 047-0009/07 de fecha 20 de noviembre del 2007, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Tecámac a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Planeación y Ecología, otorgó su opinión favorable para el cambio de uso del suelo y la densidad en las parcelas objeto de desarrollo, previa consulta al Comité de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal (COPLADEMUN), según se desprende del oficio No. OF/DGDU,PyE/0664/11/07 de fecha 14 de noviembre del 2007.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante escrito de fecha 26 de julio del 2006 y Convenio de fecha 28 de julio del 2006, expidió la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo que nos ocupa. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/75/2007 de fecha 16 de julio del 2007, señaló que la empresa cuenta con el volumen requerido para satisfacer la demanda del servicio para las viviendas que comprende el desarrollo, incluyendo el equipamiento urbano, áreas comerciales y de servicios, por lo que otorgó su opinión técnica favorable.

Que mediante el folio CV-002/2007 de fecha 13 de febrero del 2007, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212130000/RESOL/071/07 de fecha 26 de febrero del 2007.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante oficio No. 21111/2454/2006 de fecha 9 de agosto del 2006, el cual fue ratificado mediante los diversos Nos. 21101A000/698/2007 de fecha 6 de marzo del 2007 y 21101A000/3159/2007 de fecha 8 de octubre del 2007.

Que el Jefe de la Unidad de Luz y Fuerza del Centro, mediante folio No. 0607090 de fecha 3 de julio del 2003, se pronunció respecto al derecho de vía de las líneas de transmisión de energía eléctrica que afectan algunos de los predios objeto de desarrollo.

Que la Gerencia de Alta Presión de la empresa "Consortio Mexi Gas", S.A. de C.V., mediante oficio No. GAP/102/03 de fecha 22 de julio del 2003, se pronunció respecto al derecho de vía del gasoducto que afecta algunos de los predios objeto de desarrollo, refiriendo algunos lineamientos sobre el particular.

Que mediante oficio No. 530000-2405-07 de fecha 26 de septiembre del 2007, emitido por Luz y Fuerza del Centro a través del Gerente de la División Metropolitana Norte, otorgó la factibilidad del suministro de energía eléctrica al desarrollo que nos ocupa, el cual se complementa con el Convenio de Colaboración fecha 30 de noviembre del 2006.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2599-I/2007 de fecha 4 de diciembre del 2007.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES", como una unidad espacial integral, para que en las parcelas 363, 311, 327, 254 y 187, así como en el predio identificado como manzana 132, lote 1, con superficie total de 146,463.91 M² (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicados en el Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 1,548 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	95,348.36 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS:	853.38 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL:	21,331.54 M ²
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA DE GASODUCTO:	1,359.62 M ²
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA DE LINEAS DE ENERGIA ELECTRICA:	1,715.62 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	25,855.39 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	146,463.91 M²
NUMERO DE MANZANAS:	29
NUMERO DE LOTES:	430
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,548

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES", incluye como autorizaciones del mismo, el cambio de densidad, de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 25,855.39 M² (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 21,331.54 M² (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 9,288.00 M² (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana. De igual manera deberá formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante escrito de fecha 26 de julio del 2006 y Convenio de fecha 28 de julio del 2006, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/75/2007 de fecha 16 de julio del 2007, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111/2454/2006 de fecha 9 de agosto del 2006, el cual fue ratificado mediante los diversos Nos. 21101A000/698/2007 de fecha 6 de marzo del 2007 y 21101A000/3159/2007 de fecha 8 de octubre del 2007.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **ESCUELA PREPARATORIA DE 23 AULAS**, en una superficie de terreno de 6,670.00 M² (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,480.00 M² (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- 1 taller multidisciplinario con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 laboratorio con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller para computación con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 24 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la Dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 23.00 M³.

B). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 330.00 M² (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial

para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

C). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 4,954.00 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 7,430.00 M² (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir 4 para zurdos) por aula de escuela preparatoria.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en el oficio No. 212130000/RESOL/071/07 de fecha 26 de febrero del 2007, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con folio CV-002/2007 de fecha 13 de febrero del 2007 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 32 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$46'155,500.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$308,730.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL

SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$30'873,000.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$700,005.60 (SETECIENTOS MIL CINCO PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,548 viviendas de tipo habitacional de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$10,167.41 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, Estado de México, la suma de \$14,280.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de derechos por el cambio de densidad y de uso del suelo que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los \$208,066 pesos y \$270,485 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$310,239.85 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$345,098.26 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS VEINTISEIS CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales

se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$952.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencia de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio CV-002/2007 de fecha 13 de febrero del 2007, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será por zonas, siendo que en la zona uno se ubicará en la esquina oriente del lote número 21 de la manzana 3; en la zona dos en la esquina norte del lote 20, manzana 4; en la zona 3 en el área verde de vía pública entre los vértices 12 y 13 de la poligonal; en la zona cuatro, en la esquina norte del lote 29 de la manzana 1; en la zona cinco, en la esquina sur del lote 25, manzana 4 y en la zona seis, en la esquina noreste del lote 3, manzana 1, con frentes a las vías públicas del desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre del 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 66/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR GARCIA ALONSO, endosatario en procuración de JOSEFINA GARCIA ALONSO, en contra de OFELIA JAIMES REAL, por auto de fecha once de diciembre del año en curso, se señalaron las once horas del día veintinueve de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado que lo es el ubicado en calle de Esteban Plata número 423, Colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con lote número 3, al sur: 19.65 m colinda con lote 1, al oriente: 10.00 m colinda con Fracción 25, al poniente: 10.00 m con calle Esteban Plata, con una superficie total de: 198.25 m2., en consecuencia expídanse los edictos correspondientes para su publicación por dos veces de cinco en cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convóquese postores para que comparezcan al remate sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,622,556.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida.

Publíquese por dos veces de cinco en cinco días en la tabla de avisos o puerta del Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

17.-7 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 21/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR MARTINEZ CELIS, en contra de ROBERTO HERNANDEZ NIETO Y MARGARITA GUIZAR AMBRIZ, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día treinta de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Oriente 5, número 366, colonia Reforma en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 3, al sur: en 15.00 metros con lote 5, al oriente: en 8.00 metros con calle Oriente 5, al poniente: en 8.00 metros con lote 31, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo realizado por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de diciembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

701-B1.-17 diciembre, 8 y 14 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE
JUICIOS ORALES DE HUIXQUILUCAN, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 288/05, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE MORALES VAZQUEZ en contra de JESUS CASTILLO RAMIREZ, el juez de los autos, señaló las doce horas del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes muebles: 1.- Un televisor de 19 pulgadas, funcionando marca LG, modelo RP-21FB32, serie HO4RM10281, valor comercial \$ 1,040.00 (UN MIL CUARENTA PESOS 00/100). 2.- Un aparato DVD video marca Daewoo, modelo DHT-230NT, serie 5080302730 sin probar funcionamiento valor comercial \$ 693.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS). 3.- Un minicomponente marca Teac, modelo DC-D6880, serie 0080590, con dos bocinas en regular estado funcionando, valor comercial \$ 630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). 4.- Un televisor marca Philips de aproximadamente catorce pulgadas, modelo 14LP160121, serie 69117310 en mal estado de conservación, valor comercial \$ 770.00 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). 5.- Un televisor con pantalla a color de 14 pulgadas, marca Unirex, modelo TX-1450, serie no se observa, valor comercial \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). 6.- Un televisor de aproximadamente 24 pulgadas, marca Sharp, modelo 2MR10, serie B604801877 buen estado de conservación, valor comercial \$ 1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 7.- Un minicomponente marca Philco, modelo MDV-501, serie 2016126, con dos bocinas de aproximadamente 20 centímetros de alto, valor comercial \$ 910.00 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). 8.- Un televisor con pantalla a color de aproximadamente 14 pulgadas, marca JVC, modelo C-1429, (A)JVC, serie 07784653, valor comercial \$ 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 9.- Un televisor de aproximadamente 14 pulgadas marca Samsung, modelo CL-17K10MJ, serie número 37693CAY2050472, valor comercial \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). 10.- Un horno de microondas marca Daewoo, modelo KOR-630A, serie MGYN009M29213, valor comercial \$ 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). 11.- Un aparato DVD reproductor de video (video) marca LG, modelo LH-D6240A, serie 501HZJB000612 (612) en buen estado, valor comercial \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 12.- Un aparato DVD reproductor de video (video) marca LG, modelo DK-191H, serie DN191KNH, valor comercial \$ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 13.- Un minicomponente marca Panasonic, modelo SATM24, serie PSQE001236R, con dos bocinas de aproximadamente treinta centímetros de alto, valor comercial \$ 1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 14.- Tres controles remoto para aparatos eléctricos varios, marca comercial Samsung; Panasonic y LG, valor comercial \$ 192.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). 15.- Un horno de microondas marca Samsung, modelo MW1046WC, serie JBW903025F valor comercial \$ 760.00 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Por lo que se convoca a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 12,486.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados la totalidad de los bienes embargados por el perito tercero en discordia.

Huixquilucan, Estado de México, a siete de enero del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

30-A1.-11, 14 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1197/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, pensión alimenticia y divorcio necesario, promovido por HERMELINDA NAVA PEÑA por su propio derecho y en representación de sus menores hijas CRISTAL Y KAREN MARIAN de apellidos JUAREZ NAVA en contra de PEDRO JUAREZ LEYVA demandando de éste último la guarda y custodia de las menores antes mencionadas, el aseguramiento de la pensión alimenticia y el divorcio por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita, la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, y la terminación de la sociedad conyugal; fundándose para ello en el hecho de la separación en forma definitiva desde el diecisiete de septiembre del dos mil cuatro, por problemas que los orillo a separarse en forma definitiva, iniciándose una acta informativa ante el DIF Municipal de Ocuilán de Arteaga, en la cual se estipula la separación de los cónyuges... "el demandado abandona a la actora y a sus menores hijas en el domicilio conyugal que lo fue en domicilio conocido en callejón del Amante en Ocuilán de Arteaga, México, domicilio en el cual actualmente se encuentra la actora y sus menores hijas, no obstante que el demandado se comprometió ante el DIF Municipal a otorgar la pensión alimenticia para sus menores hijas, éste no cumplió... se ordenó girar oficios a las Autoridades Municipales de Ocuilán de Arteaga, a la Policía Ministerial de Ocuilán de Arteaga y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el juez de los autos dictó un proveído en fecha agosto veintinueve de octubre del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado PEDRO JUAREZ LEYVA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO; en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en éste juicio, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte debiendo la secretaria fijar una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, ocho de noviembre del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

4591.-3, 14 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 657/2007, OSCAR DANIEL SANCHEZ ZEPEDA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble, ubicado en calle Unión sin número, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Juan Alejandro Terrón Rivera, al sur: 8.00 metros con calle Unión, al oriente: 22.50 metros con María del Rosario Ortega Estévez, al poniente: 22.50 metros con Carmen Terrón Ciprés, actualmente Ana Cortés, con el objeto de que se le declare propietario del mismo. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

27.-9 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 937/2007, el señor JUAN FRANCISCO CHAVOLLA DE LA CABADA, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, Colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.90 m con Antonio Chavez, al sur: 16.45 m con Juan Francisco Chavolla de la Cabada, al oriente: 31.40 m con Gabriela Luna y 6.00 m con privada, y al poniente: 37.60 m con Félix González, con una superficie aproximada de: 588.00 metros cuadrados. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada; México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día cinco de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

34.-9 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 941/2007, la señora GABRIELA EVELIA LUNA ESPINO, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, Colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.87 m con Antonio Chávez, al sur: 9.87 m con Rosa Vázquez Ovando, al oriente: 42.20 m con Estela Villalobos, y al poniente: 34.40 m con Juan Francisco Chavolla de la Cabada y 6.00 m con privada sin nombre, con una superficie aproximada de: 408.00 metros cuadrados. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada; México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día diez de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

35.-9 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 932/2007, la señora GABRIELA EVELIA LUNA ESPINO, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble

ubicado en Privada sin nombre, Colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m y colinda con Antonio Chávez, al sur: 11.00 m colinda con Privada, al oriente: 34.40 m y colinda con Gabriela Eñeña Luna Espino, al poniente: 33.40 m y colinda con Juan Francisco Chavolla de la Cabada. Con una superficie aproximada de: 373.00 metros cuadrados. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada; México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día cuatro de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

36.-9 y 14 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 898/2007, el señor MARIO ANTONIO MANJARREZ CORTEZ, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Puebla número 117, en el Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con calle Puebla; al sur: 15.00 m colinda con Manuel Cortez; al oriente: 20.00 m y colinda con Carmela Manjarrez Cortés actualmente con Alberto Porcayo Juárez; al poniente: 20.00 m y colinda con Ramón Manjarrez Cortez, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden el día veintinueve de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

43.-9 y 14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1488/2007, EUSTACIA CRUZ MARTINEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m con Ma. Nieves Cruz Martínez y Edmundo Cruz Martínez; al sur: 64.00 m con Benjamín Vieyra; al oriente: 47.00 m con Raymunda Cruz Martínez; y al poniente: 41.00 m con Andrés González Angeles, con una superficie aproximada de 2,428.20 metros cuadrados. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha trece de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

42.-9 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 780/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAJA DE AHORRO POPULAR DE LOS EMPLEADOS DE NEZAHUALCOYOTL, S.C. contra AURORA MENDOZA GOMEZ Y RICARDO MARTINEZ MENDOZA, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señalan las once horas del día treinta de enero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Cinco, manzana 40, lote 14, Colonia Valle de Los Reyes, en Los Reyes la Paz, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 m con calle Tenancingo 26, al sur: 20.00 m con lote 15, al oriente: 20.00 m con calle 5, al poniente: 20.00 m con lote 13, con una superficie total de: 400.00 m2., sirviendo de base para el remate la cantidad de 963,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cantidad señalada para la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al embargo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día diez de diciembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

21.-8, 14 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 765/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ALEJANDRO ESTRADA CRUZ en contra de GLORIA ACEVEDO MORALES, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre ALEJANDRO ESTRADA CRUZ Y GLORIA ACEVEDO MORALES, por la causal comprendida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

HECHOS

1.- En fecha 19 de marzo de 1983, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Constituyendo su domicilio conyugal en Guillermo Prieto número 200, Lomas de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Dentro de su matrimonio, procrearon a una menor de nombre MARIA ELENA ESTRADA ACEVEDO, exhibiendo acta de nacimiento. 4.- Al inicio del matrimonio, la relación de pareja fue estable, sin embargo, a medida que pasaba el tiempo comenzaron a tener diversos problemas y el día 27 de diciembre de 1991, la hoy demandada se salió del domicilio conyugal, llevándose consigo algunas de sus pertenencias, y en fecha 27 de diciembre de 1991 al momento de regresar el actor de trabajar, ya no encontró sus pertenencias y desde esa fecha ignora su paradero, exhibiendo acta informativa. 5.- Por los motivos expuestos y en la fecha señalada el actor y la demandada se encuentran separados, dejando de cumplir con los fines del matrimonio es por lo que demanda en la vía y forma propuestas. Y por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a GLORIA ACEVEDO MORALES los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta

población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO HECTOR MIGUEL DE LA LOZA GASCA.

La señora LILIANA VENECIA ESPINOSA GUTIERREZ, promueve en su contra en el expediente número 586/07, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: A).- El divorcio necesario. B).- Gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS

1.- La suscrita contrajo matrimonio por lo civil con el demandado en fecha 27 de noviembre de 2006, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Durante nuestra relación no procreamos hijos. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en la calle Segundo Retorno de Bosencheve número 12, colonia Jardines del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, México. 4.- Desde el inicio del mendaz matrimonio, la vida en común era más o menos llevadera entre la suscrita y el demandado, sin embargo y a través del trato y conocimiento de mi cónyuge, dicha relación se transformó por demás deplorable. 5.- El día 30 de mayo del año en curso, aproximadamente a las 17:30 horas dentro de las instalaciones del Restaurante Toks, ubicado en Santa Mónica, la suscrita y su marido de nombre HECTOR MIGUEL DE LA LOZA GASCA, se encontraba platicando lo inherente al divorcio voluntario que la suscrita le planteó, motivo suficiente para que el demandado explotara manifestándome diversos insultos. 6.- En fecha 30 de mayo del año en curso, aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos, el demandado en una moto verde, su madre y su chofer en una camioneta Explorer negra, se presentaron en el domicilio de mis padres, lugar donde la suscrita se encontraba en el patio de dicho domicilio comentándole a mis papas y hermana lo sucedido en el Toks de Santa Mónica, cuando el demandado intempestivamente empezó a gritarme. . . 7.- Lo anteriormente manifestado se encuentra robustecido en la denuncia penal que levantar a la suscrita misma que se encuentra radicada ante la mesa ampevis en Tlalnepantla de Baz, bajo el número de averiguación previa TLA/III/2956/07/05 con número económico 332. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los veintiocho días del mes de noviembre de 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Collin.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JAIME EDUARDO ROMERO RESENDIZ Y OTROS.

En el expediente marcado con el número 383/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ANA MARIA URQUIZA ANASTACIO en contra de JAIME EDUARDO ROMERO RESENDIZ en su carácter de apoderado especial y de ANTONIO MENDEZ ORTIZ, ROGELIO CORTES ZAVALA, CLEOTILDE VEGA JACINTO CORTES, ANASTACIA RAMIREZ FERMIN SANCHEZ, JOSE CRUZ NIETO, ANDRES AGUILAR, FRANCISCO MENDEZ, FELIPE GARCIA, AGUSTIN CRUZ, AURELIA MEDINA, BENITO BARCENAS, ANTONIO ROA, TENORIO RAIMUNDO TENORIO, RAMON CRUZ, CARMEN JAY, ESTHER DELGADO, BIVIANA NAVARRO, SEBASTIAN MENDEZ, FERNANDO ROA, CARLOTA CHANFROS, RAUL LOPEZ, ENEDINA GUTIERREZ, PABLO CORTES, ALBERTO OLMEDO, MAXIMINIANO SANCHEZ, MODESTO SANCHEZ, LEOPOLDO ECHEVERRIA, FAUSTO HERNANDEZ, FRANCISCO RAMIREZ, PEDRO RAMIREZ, HUMBERTO COVARRUBIAS, AURORA MARTINEZ, SEBASTIAN MENDEZ GARCIA, PABLO MANCERA, BERNARDINO GARCIA, SANTOS CRUZ, APOLONIA CORTES, MANUEL FLORES, MANUEL FLORES, MANUEL ORTIZ, DANIEL DIEGO VICENTA DEL REY, PEDRO ROA, GUADALUPE MARTINEZ DE CORTESW, MATILDE SANCHEZ DE CRUZ, CARMEN DIAS DE ROA, GLORIA GONZALEZ DE MENDEZ, HILDA GONZALEZ DE ROA, ALFONSO SAUCEDO, ROSA CASAS DE ECHEVERRIA, LUZ ZAVALA DE RAMIREZ, ESPERANZA ANTONIO DE REYES, MERCEDES TREJO DE COVARRUBIAS, EDUARDO MENDOZA DE MENDEZ, GUADALUPE NIETO DE CRUZ, ARCADIO TENORIO Y BLANCA RAMIREZ DE ROA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que su contraparte le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia judicial que ha operado a favor del actor la usucapión, convirtiéndose en poseedor y propietario del inmueble que se ubica en lote de terreno número seis (6) manzana treinta (30) de la Calzada de Guadalupe, colonia Emiliano Zapata Código Postal 53660, Naucalpan, Estado de México, con superficie de 98.00 metros cuadrados, clave catastral 0980982984. B).- Consecuentemente a la prestación que antecede la inscripción de la sentencia respectiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México, a favor de la parte actora, ordenándose la cancelación a favor de los demandados, que obra en la partida 1 a 547, volumen 530 bis, libro 10, sección 1ª, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días hábiles, en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México, los cuales se expiden a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE LUIS HERRERA ZAVALA Y MARIA DEL CORAL ESQUIHUA LEON.

En autos del expediente 135/06 relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JOSE IZQUIERDO MORENO en contra de MAURICIO JAIME HUERTA SANCHEZ Y OTROS, la parte actora demanda, A).- La declaración jurídica por sentencia ejecutoriada de que el que suscribe JOSE IZQUIERDO

MORENO, tiene la legítima propiedad sobre la totalidad del lote de terreno número 8, manzana 18, fraccionamiento Parque residencial Coacalco, Coacalco, Estado de México, con una superficie de 132.39 metros con las siguientes medidas y colindancias: al nor-poniente: en 9.44 metros con lote 21, al norte: en 14.71 metros con lote 7, al sur-oriente: en 9.44 metros con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 metros con lote 9, B).- Como consecuencia de lo anterior la entrega y desocupación del inmueble antes detallado, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio, asimismo manifiesta que tal y como se desprende de la copia certificada de la escritura número 12,446, expedida por el Licenciado Gabriel Ezeta Morales Notario Público No. 109 del Estado de México, el que suscribe JOSE IZQUIERDO MORENO, es el legítimo propietario del inmueble antes mencionado, el Juez ordenó el emplazamiento a los codemandados JOSE LUIS HERRERA ZAVALA Y MARIA DEL CORAL ESQUIHUA LEON, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, y boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir al siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MANUEL DOMINGUEZ MEJIA, promueve en el expediente número 906/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapón, en contra de YOLANDA SERRANO DE FENTANES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la usucapón se ha consumado en su favor y que por lo tanto ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote número diecisiete, del distrito I-82-A (Avenida Huehuetoca, sin número, en la Zona Industrial Xhala), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 80.00 metros y colinda con lote número dieciocho y veintitrés, sur: 80.00 metros y colinda con lote dieciséis, oriente: 25.00 metros y colinda con lote veinticuatro, poniente: 25.00 metros y colinda con Avenida Huehuetoca, teniendo una superficie total de 2000.00 metros cuadrados, B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 573, volumen 160, libro primero, sección primera, de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de YOLANDA SERRANO DE FENTANES, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, ordenó emplazar a la demandada YOLANDA SERRANO DE FENTANES, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar

además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.
1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

DEMANDADO: ROGELIO SANCHEZ ALATORRE.

En el expediente 624/2007, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por MARIA DEL SOCORRO OLEA ODRIOZOLA en contra de NORMA CALZADA CAMPOS Y ALEJANDRA SANCHEZ VILLASEÑOR, demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita es propietaria de la casa y terreno ubicados en el lote uno, variante A, de la manzana 6 del fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección C, conocido como los Sauces y actualmente colonia Coalición en el municipio de Ecatepec, Estado de México, b).- La entrega que deberá hacer el demandado de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y accesiones, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.
1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 755/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: DOLORES ANTONIO HERNANDEZ.

DEMANDADO: MISAEEL MONTESINOS PABLO.

SE BUSCA PERSONA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, agréguese a los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio al

demandado MISAEL MONTESINOS PABLO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Naucalpan de Juárez, México, 15 de noviembre de 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 168/07.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: Riquer Fernandez Maria Alejandra.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO.
SR. JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora MARIA ALEJANDRA Riquer Fernandez, reclamándole las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. II.- La guarda y custodia provisional y definitiva de los menores hijos OMAR y CHANTAL VILLARREAL Riquer, quienes siempre han vivido con su madre. III.- el pago de una pensión alimenticia para el sustento, habitación y educación de los hijos del matrimonio, ya convenida entre los cónyuges en la cantidad de \$15,000.00 mensuales, más el pago de colegiaturas escolares que el señor JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO ha venido pagando puntualmente, así como la compra de ropa para los menores. IV.- El aseguramiento de la pensión alimenticia a cargo del señor JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO que podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito o cualquier otra forma de garantía suficiente que a juicio de su Señoría, sea bastante para cubrir los alimentos. V.- El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Con fecha 26 de octubre de 1989 contrajeron matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil 02 bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- En el matrimonio nacieron dos hijos, quienes pusieron por nombres OMAR Y CHANTAL, ambos de apellidos VILLARREAL Riquer, quienes nacieron el día 14 de julio de 1993 y el 15 de marzo de 1996, respectivamente, siendo menores de edad. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en las calles de Hacienda de Solís número 54, casa número 8, fraccionamiento Bosques de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde actualmente vive la actora con sus hijos. 4.- El día primero de mayo de 2004, el señor JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO, por su propia voluntad y decisión se separó de su esposa y abandonó el hogar conyugal. Por ese motivo el día 18 de mayo de 2004, acudió ante el Oficial Calificador levantando el acta informativa por abandono del hogar conyugal, manifestando que su esposo abandono el domicilio conyugal porque tenían constantes problemas de convivencia familiar entre los cónyuges y el papá con los menores hijos de matrimonio. 5.- La separación ha sido por más de dos

años, sin hacer vida familiar en común ni cumplir con los fines del matrimonio y sin que ninguno de los cónyuges este interesado en restablecer la situación matrimonial, ya que su separación física tiene el propósito de extinguir y dar por concluido el vínculo matrimonial, animo que presume que ninguna de las partes se interesa por mantener el matrimonio. 6.- Ante esta separación de más de dos años y por existir el propósito de extinguir y dar por concluido el vínculo matrimonial y sin que ninguno de los cónyuges tenga la intención de restablecer la situación matrimonial entre los cónyuges, solicitando se declare judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que los une. 7.- Durante el matrimonio no adquirieron bienes de fortuna de valor importante, por lo que no hay sociedad conyugal que liquidar y en cuanto a los bienes y menaje de casa, los cónyuges los conservara en la casa donde vive para el uso a que están destinados. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 08 de octubre de 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

Exp. 334/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Méx., juicio ordinario civil, usucapción promovido por MERCEDES MARTINEZ TAPIA en contra de JUAN FLORES ESPINOZA, le demanda: A).- La propiedad por usucapción de una superficie de 703.00 metros cuadrados, misma que se encuentra comprendida en el terreno número 01, de la manzana 20, de la zona 01, del ex ejido de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, dicha fracción de la cual demando la propiedad por usucapción, tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes: al noreste: 24.65 metros con lote dos, al suroeste: 22.20 metros con calle Emiliano Zapata, al sureste: 29.72 metros con lote once, al noroeste: 30.43 metros con calle Agricultura, con una superficie de 703.00 metros cuadrados, B).- Los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

684-B1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1489/2007, promovido por EUSTACIA CRUZ MARTINEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín Junco, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual desde hace más de diez años a la fecha ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y en concepto de propietaria, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con calle 5 de Mayo; al sur: 28.00 m con Raymunda Cruz Martínez; al oriente: 79.60 m con María Nieves Cruz Martínez; y al poniente: 79.60 m con Edmundo Cruz Martínez, con una superficie aproximada de 2,145.17 metros cuadrados. El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

41.-9 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS VALDES MOLINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre del dos mil siete, dictado en el expediente 390/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por DIANA TORRES MARQUEZ, en contra de JOSE LUIS VALDES MOLINA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México, B).- El otorgamiento definitivo de la patria potestad de la menor, C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta. En fecha 14 de febrero del año 2002, contrajo matrimonio civil con el demandado, JOSE LUIS VALDES MOLINA de la unión matrimonial en fecha 18 de mayo del 2002, nació su menor hija DANA FERNANDA VALDES TORRES, estableciendo su domicilio conyugal en calle Obreros de Cananea, número 114, colonia Guadalupe, Toluca, México, cambiando de domicilio ubicado en Hacienda Zinquehuel número 22 Infonavit San Francisco, Metepec, México, debiendo a que el demandado se quedo sin empleo, en fecha nueve de julio del 2002, se dio la separación y desde esa fecha se ha desobligado totalmente de nuestra hija, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por si, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, a

los 13 trece de noviembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4552.-30 noviembre, 13 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A GUSTAVO JESUS RUIZ MATEOS:

Se hace de su conocimiento que OSCAR MANUEL PRIOR SOSA, bajo el expediente número 521/06, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de la escritura pública, respecto de una fracción de terreno, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros colinda con calle Privativa No. 8, al sur: 20.00 metros colinda con los lotes 22 y 23, propiedad de Gustavo Jesús Ruiz Mateos; al oriente: 20.00 metros colinda con lote 3, propiedad de Gustavo Jesús Ruiz Mateos; al poniente: 20.00 metros colinda con calle Privativa. La fracción del inmueble se encuentra registrado con escritura pública número 11616, Volumen XXV, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, Libro 1, Sección Primera, foja 34, el cual depende de una fracción mayor. B).- La Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a favor del C. OSCAR MANUEL PRIOR SOSA, de la fracción referida en el punto inmediato que antecede. C).- El pago de Gastos y Costas que el presente Juicio origine, por haber dado origen al presente Juicio.

Asimismo la demandada GRACIELA CLARA LOPEZ BOBADILLA, interpone demanda, reconventional en su contra, demandándole las siguientes prestaciones: A).-La nulidad del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre el C. G. JESUS RUIZ MATEOS, en su carácter de vendedor y el C. OSCAR MANUEL PRIOR SOSA, en su carácter de comprador, en fecha 20 de mayo del año 2001 respecto de los lotes 1 y 2 de la Manzana Y, calle Privativa número 8, Rancho San Simón, en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del terreno ubicado en los lotes 1 y 2 de la manzana Y, calle Privativa número 8, Rancho San Simón, en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México. C).- El pago de los daños y perjuicios que el presente juicio origine.

El Juez por auto de fecha quince de octubre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste termino no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre de año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4555.-30 noviembre, 13 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO SERRANO NAVARRO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 de noviembre del 2007, dictado en el expediente 1018/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por PAOLA MARINA CARBAJAL GARCIA, en contra de GUILLERMO SERRANO NAVARRO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado GUILLERMO SERRANO NAVARRO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad respecto de su menor hija MARIA FERNANDA SERRANO CARBAJAL. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basando sus pretensiones en los siguientes hechos. Que la suscrita y el hoy demandado comenzaron a vivir juntos a partir del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve y producto de esa relación nació la menor MARIA FERNANDA SERRANO CARBAJAL, que el último domicilio en el cual vivieron juntos lo establecieron en la calle de Palma número 5, en Cacalomacán, Toluca, Estado de México, que en el mes de julio del dos mil cuatro, abandonó el domicilio en el cual vivieron juntos, no volviendo a regresar a él, que desde principios del mes de julio del dos mil cuatro no ha vuelto a ver al demandado, aún más no le ha importado el bienestar de su menor hija MARIA FERNANDA SERRANO CARBAJAL, que la suscrita no trabajaba y dependían económicamente el cien por ciento de él, así mismo el demandado se deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial -Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4545 -30 noviembre, 13 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 111/05.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MONICA RODRIGUEZ MUÑOZ Y OTRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo

Civil, señaló las doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: en Avenida Buena Vista número exterior 43, lote "C", número interior "F" 102, esquina con López Mateos, colonia San Francisco Chilpan, conjunto habitacional Villas de San Francisco, código postal 54946, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad, para tomar parte en la subasta.

Debiendo de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término y en el periódico La Crónica así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 27 de noviembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

1588-A1.-19 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 127/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA GRISELDA CONTRERAS TELLEZ albacea de la sucesión a bienes de JOSE DE LA LUZ CONTRERAS ARRIAGA por conducto de sus endosatarios en procuración LICENCIADOS EMMANUEL DIAZ GUTIERREZ E IRASEMA DINORA RODRIGUEZ DE LA GARZA, en contra de ELVIA NORMA OROZCO TELLEZ en su carácter de deudor principal y de ANTONIO DEL VALLE CARRANZA, por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, se señalaron las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado: en departamento 502, calle Isaac Newton número 100, Fraccionamiento Las Torres, Colonia Científicos, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos de 2.18 metros y 4.05 metros con vacío a área común al régimen; al sur: en dos tramos de 2.82 metros y 3.41 metros con vacío a área común al régimen y con área común al régimen; al este: en tres tramos, dos tramos de 2.09 y 0.61 metros con vacío a área común al régimen y un tramo de 6.75 metros con departamento 501; y al oeste: en un tramo de 9.45 metros con departamento 501, con una superficie aproximada de 47.69 metros cuadrados, arriba con losa de azotea, abajo con departamento 402, con cajón de estacionamiento número 18, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un tramo de 2.20 metros con cajón de estacionamiento número 5; al sur: en un tramo de 2.20 metros con área común al régimen; al este: en un tramo de 4.48 metros con cajón de estacionamiento número 19; y al oeste: en un tramo de 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales: partida 873-2617, del volumen 293, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 225,982.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que reporta el avalúo catastral exhibido en autos.

Publíquese por tres veces dentro nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete.- Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4755.-17 diciembre, 8 y 14 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. CONSUELO SANCHEZ CARRILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 779/05, promueve ante este juzgado el juicio ordinario civil nulidad de juicio y, toda vez que se ignora el domicilio del C. FELIX MORALES GARCIA, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación al incidente de nulidad de actuaciones planteado dentro del presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se le tendrá por precluido su derecho siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se les previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este tribunal para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales les serán hechas en términos de las no personales.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica. 1586-A1.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JOSE ANGEL SANDOVAL HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número: 453/07, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA GUADALUPE SANCHEZ PAJARO, contra JOSE ANGEL SANDOVAL RODRIGUEZ, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

704-B1.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EFIGENIA CARVAJAL DE RAMIREZ.

PASCUAL DE JESUS ORIHUELA NIETO, por su propio derecho, en el expediente número: 635/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 37, de la Colonia Ampliación La Perla, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 24, al sur: 15.00 m con lote 22, al oriente: 09.00 m con lote 18, y al poniente: 09.00 m con calle Poniente 15,

con una superficie de: 135.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

704-B1.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESTEBAN RAMIREZ VALDEZ Y FLAVIO DOMINGUEZ MIRANDA.

La parte actora PASCUAL DE JESUS ORIHUELA NIETO, por su propio derecho, en el expediente número 688/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto de la fracción del lote de terreno número 36 treinta y seis, de la manzana 37 treinta y siete, de la Colonia Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de: 120.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con la fracción del lote treinta y seis 36, al sur: en 15.00 m con lote treinta y cinco 35, al oriente: en 8.00 m con lote cinco 5, y al poniente: en 8.00 m con calle Poniente 15 quince.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 11 once de diciembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

704-B1.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 862/2007.
DEMANDADO: PEDRO QUINTANA MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al

demandado PEDRO QUINTANA MARTINEZ, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos MARINA QUINTANA MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del cincuenta por ciento del lote de terreno número 16, de la manzana 172, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.75 m con lote 17, al sur: 10.75 m con 2da. Avenida, al oriente: 10.00 m con Martha Martínez Díaz, y al poniente: 10.00 m colinda con calle 3, con una superficie de: 107.50 m². Manifestando que detenta su posesión del cincuenta por ciento del inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública por haberlo adquirido del demandado PEDRO QUINTANA MARTINEZ, mediante un contrato de compraventa que realizaron en fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

704-B1.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 819/2007.

PRIMERA SECRETARIA

MARIO GONZALEZ ESCOBEDO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de MICAELA MARTINEZ CHAVERO, demandando el otorgamiento y firma de escritura, respecto del bien inmueble ubicado en calle Alondras número cuarenta y tres, esquina con calle Albatroces y terreno sobre lo que está construida lote uno, de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento Izcalli Jardines, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 120.00 m², el cual tiene las siguientes colindancias: al noreste: 14.00 m con lote dos, al sureste: 8.575 m colinda con lote 15, al suroeste: 14.00 m con calle Albatroces, y al noroeste: 8.575 m con calle Alondras. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el 29 de diciembre de 1991, el actor celebró contrato de compraventa con MICAELA MARTINEZ CHAVERO, respecto del inmueble descrito anteriormente, fijándose como precio de la operación la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, hoy DIEZ MIL PESOS, misma que fue liquidada en efectivo a la celebración del contrato, y que desde entonces ha cubierto todos los gastos que genera dicho predio, negándose hasta la fecha la vendedora a otorgar la escritura correspondiente.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada MICAELA MARTINEZ CHAVERO, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad por Ministerio de Ley, LICENCIADA MYRIAM MARTINEZ ALARCON, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a MICAELA MARTINEZ CHAVERO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta localidad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, México, veinte de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

704-B1.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 218/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CABALLERO GARCIA ENRIQUE en contra de JOSE CUAUHEMOC SILVA NAVARRETE, se han señalado las once horas del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle del Convento, manzana III, lote 13, casa 47, Unidad Habitacional El Trébol, Tepetzotlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$ 214,700.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la cantidad mencionada que es el precio fijado al inmueble, por lo que, se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecisiete del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

16-A1.-9, 14 y 17 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 938/2006, relativo al juicio ordinario ejecutivo, promovido por TIZACRIL, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS EDUARDO VALENCIA SIL, se han señalado las doce horas del día uno de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Rancho Santa María sin número, condominio La Huerta, casa 22, lote 80, manzana 3, sección primera, del conjunto habitacional Villas de San José, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$ 461,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad mencionada, por lo que, se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el día trece del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

16-A1.-9, 14 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1369/1995.

GREGORIA LICONA PAREDES, promoviendo en su carácter de cesionaria de los derechos litigios realizada en su favor por JUAN OCHOA RODRIGUEZ, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 1369/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de PASCUAL SALINAS LOPEZ Y LORENZO SALINAS ORTEGA, en el cual la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día veintinueve de enero del dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en Fracción Segregada del predio denominado Santiago Segundo, ubicada en Privada Vicente Villada número seis, Cabecera Municipal de San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada, y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado y aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de diciembre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

24-A1.-10, 11 y 14 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 06/2004, tramitado ante este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ACEVEDO MORALES GUSTAVO, en contra de FERNANDO GASCON MAQUEO Y JAIME BAMBOA VEGA, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo esencial dice:

En ese orden de ideas, como lo solicita... para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes muebles embargados en autos, se señalan las diez horas del día veintinueve (21) de enero del año dos mil ocho (2008), debiéndose anunciar para su venta por tres (3) veces, dentro de tres (3) días, publicándose edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando a postores al remate del siguiente bien mueble.

1.-Un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru GS2", de cuatro (4) puertas, color rojo, modelo dos mil dos (2002), vestiduras de tela color gris, transmisión estándar, con placas de circulación LRG-4461 del Estado de México, con número de serie 3N1EB31S52K410308, número de motor GA16826095R, clave vehicular 0040220, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Siendo postura la que cubre el importe fijado al bien mueble embargado, por los peritos de las partes, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expiden el presente a los trece de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

24-A1.-10, 11 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 702/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ADALID GARCIA ELIZALDE, en contra ALEJANDRA DIAZ ROMERO Y SANTIAGO SALINAS LOPEZ, y se señalaron las doce horas del día ocho de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en autos, consistentes en un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo 2002, tipo Jetta, número de serie 3WVRV49M82M188978, placas LYF3148, una motoneta de marca Vento, número de serie 5KMMVGC025047139, color negro con naranja, y una vitrina estilo romano, madera caoba, terminada en laca color cedro, sirviendo como base de cada uno de los bienes citados la cantidad de \$84,770.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo fijado en autos por el peritos de la parte demandada.

Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado a los inmuebles embargados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Tribunal, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, trece de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

24-A1.-10, 11 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1398/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL PILAR GARCIA JUAREZ, por su propio derecho en contra de MARTHA ELIZABETH VERGARA MENDOZA, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho ANTONIO FLORES ANGELES, señaló las diez horas del veintinueve de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados, consistentes en: 1.- Un horno de microondas marca LG, color blanco, tipo digital, con plato giratorio, modelo ECN:MS-1144DP/01, serie número 5IITAJD0476, 2.- Estéreo marca Zonda, modelo MZ-X20, SERIE D: 29600187672, con reproductor para tres CDS, Radio Am/Fm, con ecualizador, doble cassette, con veintisiete botones para su accionamiento, con dos bocinas marca Zonda, con número en ambas CL-X20MZ, con control remoto de la misma marca, funcionando. 3.- Televisor a colores, de 14 pulgadas, marca Daewoo, modelo DTQ-14V1FS, serie MTQ5BP0635, con seis botones al frente y seis entradas, funcionando. 4.- DVD, marca Mitsu, modelo VCD-3002, con veinte botones y dos entradas, funcionando. 5.- Televisor a colores, marca Sharp de aproximadamente 20 pulgadas, con bocinas a los lados, modelo 21FL94, serie D409838665, con un botón visible y seis botones con tres entradas ocultas funcionando. 6.- Una computadora, con monitor marca Compaq, modelo 7540, con cinco botones, modelo HSTND-1L02-P, serie CNN5153SD4, CPU marca Compaq con modelo SR 1000, serie MXK5250WTN con tres botones y tres entradas, teclado marca Compaq completo modelo RT7HCO, serie sin número, N250400163, impresora marca Epson Stylus CX1500, con ocho botones, modelo C191A, serie F66V148041, dos bocinas de 10X10 centímetros marca JBL modelo RHYTMM Speaker, sin serie visible, un mouse marca Compaq, modelo N3+Optical sin serie visible todo en aparente buen estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, en la cantidad de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, suma en que fue valuado, por lo que publíquese su venta, por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO el Estado de México, en el boletín judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto a la fecha de la almoneda. Convóquense a postores para tal objetivo, notifíquese personalmente a la parte demandada, en el domicilio que tiene en autos el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dada en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

51-10, 11 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A ALEXANDER
FURUNZHIEV SERGEEVICH.**

En el expediente número 372/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CELIA HERNANDEZ DIEGO en contra de ALEXANDER FURUNZHIEV SERGEEVICH, se desprende que dentro de las prestaciones son: la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, dentro de los hechos se manifiesta que la actora y el demandado contrajimos matrimonio el día cuatro de junio del año mil novecientos noventa y nueve, bajo régimen de sociedad conyugal estableciendo el domicilio conyugal en calle Otumba número 659, en la Colonia Electricistas, Sector 25 en Toluca, México, durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo, manifestando que la actora y el hoy demandado desde el día treinta y uno de agosto de dos mil no tienen ningún tipo de contacto, ni mucho menos hemos tenido algún tipo de reconciliación; asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que la suscrita desconozco el domicilio del demandado.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica. 4764.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, General Hipotecaria Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad financiera de objeto limitado, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MANUEL RICARDO RIVERO PRADO, registrado en el expediente número: 299/2005, el juez ordenó la venta judicial en primera almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio de tipo de interés social, casa "D", perteneciente al conjunto en condominio número 71, edificado en el lote 71, de la manzana 7, marcada con el número oficial 6, de la calle Cerrada Rinconada de Cedros (antes calle sin nombre) conjunto urbano rinconada de San Felipe II, en este municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día treinta de enero del dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado.-Coacalco, Estado de México, a veintinueve de noviembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

12-A1.-8, 14 y 18 enero

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE Sultepec
E D I C T O S**

Exp. No. 316/428/07, LEOPOLDO JORGE MILLAN DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Jaltepec de Arriba, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en quince líneas, la primera 11.15 m, la segunda 8.70 m, la tercera 10.00 m, la cuarta 8.14 m, la quinta 3.06 m, la sexta 14.23 m, la séptima 33.53 m, la octava 6.08 m, la novena 6.64 m, la décima 5.36 m, la onceava 7.99 m, la doceava 3.10 m, la treceava 9.85 m, la catorceava 8.43 m, la quinceava 11.21 m colindando con Hermenegildo Díaz Montero, con camino a Jaltepec de Arriba y con Angel Romero; al sur: en nueve líneas la primera de 10.41 m, la segunda de 13.89 m, la tercera de 31.76 m, la cuarta de 17.24 m, la quinta de 9.02 m, la sexta de 37.12 m, la séptima de 28.07 m, la octava de 18.73 m, la novena 17.39 m y colinda con Carlos Calderón, Luis Rivera Montes de Oca y camino viejo a la Fundición; al oriente: en nueve líneas la primera de 15.59 m, la segunda de 18.33 m, la tercera de 9.32 m, la cuarta de 3.64 m, la quinta de 23.98 m, la sexta de 25.03 m, la séptima de 15.72 m, la octava de 10.33 m, la novena de 3.63 y colinda con barranca de por medio; al poniente: en tres líneas la primera de 11.77 m, la segunda de 13.79 m, la tercera de 11.10 m y colinda con Gabriel Cruz. Superficie aproximada de 9,069.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

45.-9, 14 y 17 enero.

Exp. No. 317/429/07, FILEMON CASTILLO BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Jaltepec, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Román Rodríguez Sánchez; al sur: 1.00 un metro con Román Rodríguez Sánchez; al oriente: 46.00 m en una línea con Román Rodríguez Sánchez, 22.80 m en otra línea con Román Rodríguez Sánchez; al poniente: 90.70 m con la carretera en una línea, 43.00 en otra línea con David Popoca con una barranca de por medio. Superficie aproximada de 1,063.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

45.-9, 14 y 17 enero.

Exp. No. 318/430/07, JUANA VERGARA ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Jaltepec de Abajo, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con calle de nueva creación; al sur: 21.20 m y colinda con mismo vendedor; al oriente: 16.50 m y colinda con el mismo vendedor; al poniente: 17.75 m y colinda con mismo vendedor. Superficie aproximada de 354.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

45.-9, 14 y 17 enero.

Exp. No. 319/431/07, REGINA CRUZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con carretera al Salto; al sur: en dos líneas 5.50, 3.50 m colinda con el Sr. Rogelio Roa Bernal; al oriente: 90.51 m colinda con el Sr. Andrés Cruz Millán; al poniente: en 7 líneas 12.00, 13.00, 14.50, 19.00, 11.50, 30.00 y 4.00 m colinda con camino viejo al Salto. Superficie aproximada de 1,338.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

45.-9, 14 y 17 enero.

Exp. No. 320/432/07, GERARDO CASTAÑEDA CASTANEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Jaltepec de Arriba, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15.40 m y colinda con Esteban Lagunas; al sur: 11.00 m y colinda con calle privada; al oriente: en dos líneas la primera de 12.30 y la segunda de 15.50 m y colinda con carretera a Jaltepec de Arriba; al poniente: 26.45 m y colinda con Noé Hernández. Superficie aproximada de 386.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

45.-9, 14 y 17 enero.

Exp. No. 324/449/07, GUILLERMO SANCHEZ ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 49.50 m y colinda con Susana Sánchez Roa; al sur: 50.50 m y colinda con Herminia Sánchez Roa; al oriente: 11.20 m y colinda con David Popoca; al poniente: 12.24 m y colinda con camino. Superficie aproximada de 585 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

45.-9, 14 y 17 enero.

Exp. No. 325/450/07, AGUSTIN SANCHEZ OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 26.50 m y colinda en una línea con el espacio de la Cruz de Misión en la otra línea de 2.10 m y colinda con calle Juan Saavedra; al sur: 26.40 m y colinda con la Sra. Lucina Ocampo Vda. de Sánchez; al oriente: en dos líneas primera de 15.50 en una línea con calle Juan Saavedra y en una segunda línea de 13.00 m y colinda con la Cruz de Misión; al poniente: 20.10 m y colinda con la Sra. Karina Vázquez Mondragón. Superficie aproximada de 338.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

45.-9, 14 y 17 enero.

Exp. No. 326/451/07, BIBIANO ALONSO MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec de Arriba, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 33.50 m y colinda con Román Rodríguez Sánchez; al sur: 28.00 m y colinda con Maximino Vergara Sánchez; al oriente: 10.00 m y colinda con Alberto Guadarrama Varela; al poniente: 10.00 m y colinda con carretera (brecha). Superficie aproximada de 297.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

45.-9, 14 y 17 enero.

Exp. No. 327/452/07, REYNA SANCHEZ ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 49.50 m y colinda con canal de riego; al sur: 49.50 m y colinda con Susana Sánchez Roa; al oriente: 11.20 m y colinda con David Popoca; al poniente: 12.24 m y colinda con camino. Superficie aproximada de 588 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

45.-9, 14 y 17 enero.

O.D.A.S.

**CHICOLOAPAN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO
2006-2009**

Chicoloapan de Juárez, Méx., 18 de diciembre del 2007.

El que suscribe C. José Jorge Jiménez Aguilar, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento de Chicoloapan de Juárez, en cumplimiento a las atribuciones y ordenamientos que me confieren las Leyes de la materia, hago constar:

Que en el libro de actas del consejo directivo del ODAS, fojas 22 anverso y 23 anverso existe una acta de fecha 18 de diciembre del año 2007 en la cual se llevó a cabo la novena sesión ordinaria de consejo directivo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, respecto al establecimiento de las tarifas que regirán para el año 2008.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 y 98 de la Ley del Agua del Estado de México, lo dispuesto en el capítulo segundo, sección primera del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, el Consejo Directivo tiene a bien aprobar las tarifas anuales que regirán para el ejercicio fiscal 2008 por el suministro de Agua Potable de uso doméstico y comercial, de acuerdo a la siguiente clasificación:

TARIFA ANUAL Y UNICA PARA USO DOMESTICO SOLO PARA UNIDADES HABITACIONALES	\$ 782.50
 BARRIOS, COLONIAS Y CABECERA MUNICIPAL TARIFA ANUAL UNICA PARA USO DOMESTICO	 \$ 1,174.00
 TARIFA ANUAL PARA SERVICIO COMERCIAL BAJO	 \$ 1,478.00
TARIFA ANUAL PARA SERVICIO COMERCIAL MEDIO	\$ 3,069.00
TARIFA ANUAL PARA SERVICIO COMERCIAL ALTO	\$ 5,665.00

Se adiciona al pago de las presentes tarifas de disposición del artículo 130 Bis CFEM. Y M para pagar 8% sobre consumo de agua, como pago de servicio de drenaje ya incluido.

El pago anual anticipado dará lugar a una bonificación del 10%, 8% y 6% cuando los pagos se realicen en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo respectivamente, según lo establece el artículo 7 de la Ley de Ingresos Municipales, considerando además que aquellos usuarios que en los últimos dos años hayan realizado sus pagos de manera oportuna se les aplicará un descuento adicional de 6% si realizan su pago en Enero, y el 4% si lo efectúan en Febrero del 2008. Todo esto aplicable sólo a uso doméstico, (no aplica para unidades habitacionales).

Así mismo se aplicará un subsidio hasta de un 50% a favor de las personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados y viudas sin ingresos fijos que así lo acrediten, dicho descuento sólo se aplicará para un solo predio de uso doméstico y si se realiza el pago en una sola exhibición. Aplicable sólo al pago del año 2008.

Se extiende la presente constancia para los fines y usos a que haya lugar a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2007.

**C. JOSE JORGE JIMENEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL ODAS CHICOLOAPAN
(RUBRICA).**

85.-14 enero.

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN****"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"****DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL.**OFICIO:** DGS/08/0001**ASUNTO:** Acuerdo Delegatorio de atribuciones.

Atizapán de Zaragoza, México a 07 de Enero del dos mil ocho.

**LIC. CINTHYA ORTIZ MERCADO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA
DE S.A.P.A.S.A.
PRESENTE:**

El que suscribe **ING. ENRIQUE ALBERTO ESPINOSA OLIVAR**, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por sus siglas S.A.P.A.S.A., personalidad que acredito en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 33 de la Ley del Agua del Estado de México, mediante Sesión de instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado antes referido, de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, protocolizada mediante instrumento número veintiocho mil setecientos once de fecha doce de febrero del año dos mil siete, pasado ante la fe del notario Público número diecinueve del Estado de México, Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli; y, conforme a las atribuciones conferidas al Director General de S.A.P.A.S.A. para el período de Gobierno 2006-2009, en la Primera Sesión Solemne del H. Cabildo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, en su punto Décimo Quinto fracción XVI; atribuciones debidamente ratificadas en el cuarto punto fracción XVI de la citada Sesión de Instalación del Consejo Directivo de SAPASA de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis y, atento al nombramiento de fecha veintiuno de diciembre del dos mil siete conferido a su favor como Jefe del Departamento de Cobranza dependiente de la Dirección Comercial de S.A.P.A.S.A.:

ACUERDO: Delegarle expresamente para que con tal carácter ejerza las siguientes atribuciones

- A) Tramitar y resolver Procedimientos Administrativos Comunes y Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- B) Formular Mandamientos de Ejecución;
- C) Celebrar convenios de pagos;
- D) Expedir requerimientos de pago;
- E) Realizar diligencias de embargo;
- F) Ordenar las restricciones del suministro de agua potable;
- G) Autorizar las reconexiones de suministro de agua potable;
- H) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargo, inspecciones y visitas de verificación.
- I) Realizar notificaciones de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones, realizar visitas de verificación, pudiendo a su vez designar visitadores e inspectores del personal a su cargo, para estar en aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento contenidas en los artículos 31 al 105 y 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como para que realicen todas y cada una de las diligencias conducentes a su cargo, a que se refieren los artículos 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución; y
- J) Emitir cartas invitación a los usuarios para la regularización de créditos fiscales vencidos.

Lo anterior, para efectos de hacer exigible el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

**ING. ENRIQUE ALBERTO ESPINOSA OLIVAR
DIRECTOR GENERAL DE S.A.P.A.S.A.
(RUBRICA).**

32-A1.-14 enero.